Bogotá D.C.,07 de mayo de 2025

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 2025544490100059E, TÍTULO I CAPÍTULO I ARTÍCULO 77 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 77 NUMERAL 2.

El suscrito **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA** en uso de facultades constitucionales y legales especialmente las contempladas en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) y,

CONSIDERANDO

Que, son fines esenciales del estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la constitución (Art. 2 CN) y deber de las autoridades velar por la vida, honra y bienes de las personas.

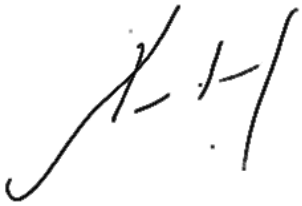
Que, mediante radicado No. **2024541000893-2** los ciudadanos **CARLOS ANDRES MONSALVE ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.864.684 y **MARIA SULINDA SANCHEZ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No 52.851.309; interponen querella por presuntos actos perturbadores a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles por parte de la señora **SONY CONSTANZA REAL ORDOÑEZ** presunta propietaria del inmueble ubicado en la **CALLE 74 SUR No 11 A – 52 ESTE**, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.S., Y CONSOCIO VICTORIA** en contra del inmueble ubicado en la **CALLE 74 SUR No 11 A – 52 ESTE.**

Que, la Ley 1801/2016, art. 206, atribuye competencias a los Inspectores de Policía; el art. 223 establece el trámite de procedimiento verbal abreviado; el **art. 77** establece comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, en su **numeral 2** Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Que, Por lo anterior, este despacho, **RESUELVE: PRIMERO**: Avocar conocimiento por presunto comportamiento contrario de la posesión, la tenencia y las servidumbres por parte de los señores **SONY CONSTANZA REAL ORDOÑEZ**, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A., Y CONSOCIO VICTORIA** sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 74 SUR No 11 A – 52 ESTE**, conducta conferida en el art. 77, numeral 2 de la ley 1801 de 2016.**SEGUNDO**: Citar a las partes para ser escuchados en audiencia pública el día para el día 18 de junio de 2025 a las 09:00 AM en la Inspección 4B distrital de policía ubicada en la Casa de Justicia ubicada en la CALLE 31 C SUR No. 3 – 67 ESTE;

Informándoles que el día de la diligencia podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer y que así mismo podrán conciliar sus diferencias. **TERCERO**: **CUARTO**: Ordenar a la secretaria de la inspección 4B librar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONEZ
INSPECTOR 4 B DISTRITAL DE POLICÍA

PROYECTO: FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
ABOGADO APOYO INSPECCIÒN 4B DE POLICIA